



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 033 -2026-GR CUSCO/GERAGRI-OA

Cusco, **26 ENE 2026**

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTOS:

La Orden de Compra N° 0166-2025; el Informe N° 1292-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPA/PI INOCUIDAD-CCH de fecha 26 de diciembre de 2025, que solicita la resolución parcial; el Informe N° 32-2026-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA de fecha 16 de enero de 2026 de la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares; la Opinión Legal N° 055-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ de fecha 21 de enero de 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica y demás actuados que forman parte del expediente;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 191 de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2, establece que son personas jurídicas de derecho público con autonomía y constituyen pliego presupuestal;

Que, la Ley N° 32069, en su Artículo 68, numeral 68.1, literal c), faculta a cualquiera de las partes a resolver, total o parcialmente, el contrato ante la configuración de un Hecho Sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite la continuación de la ejecución; y, conforme al Artículo 122 y Artículo 229 numeral 229.3 del Reglamento de la LGCP, dicha resolución por esta causal opera de pleno derecho y solo involucra la parte del contrato que sea cuantificable, separable e independiente;

Que, la presente contratación se clasifica como una contratación menor conforme al artículo 34 de la Ley N° 32069. Aunque el valor de la contratación se encuentra por debajo del umbral de las 8 UIT, la Entidad debe observar los principios y procedimientos de la LGCP, especialmente en lo que respecta a la ejecución y resolución de los contratos;

Que, la relación contractual con el proveedor CORPORACION FULL PETROL S.A.C. con RUC N° 20608712471 se perfeccionó con la notificación de la Orden de Compra N° 0166-2025 para la "ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S50 Y GASOHOL REGULAR" para el Proyecto de Inversión Pública: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIO EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DEL DISTRITO DEL CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por un monto total de S/ 17,325.00 en fecha 27 de marzo de 2025;

Que, con fecha 26 de diciembre de 2025, mediante Informe N° 1292-2025-GR CUSCO/GERAGRI-SGDPA/PI INOCUIDAD-CCH, el área usuaria solicitó la resolución parcial de la orden informando que, debido al cierre del ejercicio presupuestal y año fiscal 2025, ha desaparecido la necesidad de continuar con el suministro, hecho que califica como una causal de resolución por hecho sobreviniente, prevista en el artículo 68, numeral 68.1, literal c) de la LGCP;

Que, mediante Informe N° 32-2026-GR CUSCO-GERAGRI-OA-UNELSA, la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares concluyó que procede la RESOLUCIÓN PARCIAL DE LA ORDEN DE COMPRA N° 0166-2025 en la suma de S/ 5,511.00 por la causal de hecho sobreviniente al contrato no imputable a ninguna de las partes, lo que imposibilita la continuación del contrato por pérdida de la necesidad de utilizar dicho combustible, debiendo notificarse al contratista la resolución parcial conforme a la normativa vigente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 055-2026-GR CUSCO/GERAGRI/OAJ, ha validado la procedencia legal y técnica de la resolución parcial de la Orden de Compra N° 0166-2025, sustentada en la causal de hecho sobreviniente, y ha recomendado formalizar dicha decisión mediante el presente acto resolutivo;



Estando a lo expuesto en los informes, vistos y las visaciones del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificatorias, la Ordenanza Regional N° 176-2020-CR/GR CUSCO, modificada por Ordenanza Regional N° 214-2022-CR/GR CUSCO, que norma el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Cusco, que comprende las funciones de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, y la Resolución Gerencial Regional N° 339-2025-GR CUSCO/GERAGRI, por la cual se actualiza la delegación de facultades y atribuciones al Director de Administración en relación a Contrataciones Públicas;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RESOLVER EN FORMA PARCIAL la Orden de Compra N° 0166-2025, respecto a la adquisición de combustible para el Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INOCUIDAD AGROPECUARIO EN LAS ZONAS ALTOANDINAS DE LAS 13 PROVINCIAS DEL DISTRITO DEL CUSCO DE LA PROVINCIA DE CUSCO DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", por la causal de hecho sobreviniente (pérdida de necesidad por cierre fiscal) del proveedor CORPORACION FULL PETROL S.A.C. con RUC N° 20608712471, conforme al artículo 68, numeral 68.1, literal c) de la Ley N° 32069. La resolución aplica a la parte no ejecutada correspondiente a 124 galones de Diesel B5 S50 y 210 galones de Gasohol Regular, valorizada en la suma de S/ 5,511.00 (Cinco mil quinientos once con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR a la Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa al contratista CORPORACION FULL PETROL S.A.C. con RUC N° 20608712471.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER que Unidad No Estructurada de Logística y Servicios Auxiliares, en coordinación con la Oficina de Planeamiento, realice la reversión de las fases del SIGA asociadas a la parte no ejecutada de la Orden de Compra N° 0166-2025.

ARTÍCULO CUARTO. – AUTORIZAR a la Oficina de Administración a reconocer y ordenar el pago pendiente de la prestación efectivamente ejecutada al proveedor CORPORACION FULL PETROL S.A.C.

ARTÍCULO QUINTO. – DISPONER a la Oficina de Administración, en coordinación con el responsable del Área de Informática o quien haga sus veces, la Publicación de la presente Resolución en el Portal Electrónico Institucional de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.P.C. Saddam Quispe Rivero
DIRECTOR

